



## Las empresas y el sector público deberán proteger a los denunciantes de infracciones

*Fuente:* Cinco Días

Como vemos, la futura ley de protección de los informantes o whistleblowers va a suponer un cambio radical en nuestro Derecho y va a traer consigo nuevas obligaciones para las empresas y para todo el sector público, con un objetivo claro: intentar acabar con la corrupción y evitar las represalias contra quienes se decidan a dar el paso de denunciar conductas que tanto daño hacen a la sociedad y que no deben quedar impunes.

Como señala la exposición de motivos, el establecimiento de un régimen sancionador es necesario para combatir con eficacia aquellas actuaciones que impliquen represalias contra los informantes, así como los incumplimientos en el establecimiento de las reglas de los canales de comunicación. La potestad sancionadora corresponderá a la autoridad independiente y a los órganos competentes de las comunidades autónomas (sin perjuicio de las facultades disciplinarias que en el ámbito interno de cada organización pudieran tener los órganos competentes). Las sanciones pueden llegar a 1.000.000 euros por infracción muy grave cometida por personas jurídicas. Adicionalmente, en el caso de infracciones muy graves, la autoridad podrá acordar la amonestación pública, la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de cuatro años o la prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de tres años.

La ley prohíbe todo tipo de represalias. De hecho, se prohíben y declaran nulas las conductas que puedan calificarse de represalias (intimidaciones, acoso, resolución de contratos, trato desfavorable, daños reputacionales, etc.) adoptadas dentro de los dos años siguientes a ultimar las investigaciones. Asimismo, para facilitar la denuncia y persecución de infracciones, quedarán sin efecto las cláusulas de confidencialidad que impidan denunciar y se exime de responsabilidad a los informantes.

De enorme importancia es que las comunicaciones pueden llevarse a cabo de forma anónima o confidencial. Preservar el anonimato o confidencialidad del denunciante es esencial para evitar represalias, debiendo respetarse en todo caso las exigencias de la protección de datos.

Una de las piezas clave para la protección frente a represalias va a ser la autoridad independiente de protección del informante, que deberá estar dotada de plena autonomía e independencia orgánica y funcional respecto del Gobierno y del sector público, así como de toda entidad cuya actividad pueda ser sometida a su supervisión. Le corresponde la gestión del canal externo de comunicaciones, la adopción de las medidas de protección al informante y el ejercicio de la potestad sancionadora.

Además de los canales internos, la ley regula el canal externo ante el que podrá informar cualquier persona, ya directamente, ya con posterioridad a la previa formulación de denuncia interna. El procedimiento en relación con el canal externo será tramitado por la autoridad independiente de protección del denunciante, de nueva creación, y debe ser finalizado en tres meses. Concluye con un informe de la autoridad que dará lugar al archivo del expediente, la remisión al Ministerio Fiscal, el traslado a la autoridad sectorial competente o el inicio de un procedimiento sancionador. Los denunciantes también pueden acudir a la revelación pública, entendida como la puesta a disposición del público de información sobre infracciones del ordenamiento.

